

Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4604 /2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que los animales domésticos son compañeros incondicionales de los humanos, por ello la frase "el mejor amigo del hombre son los perros".

Que muchos vecinos de la ciudad se acercan periódicamente al cementerio de Río Grande para saludar a sus seres queridos que se encuentran sepultados en dicho lugar. Muchas de las personas que yacen en el cementerio, en vida tenían mascotas que eran sus fieles compañeros.

Que con esta ordenanza se busca permitir el ingreso de animales domésticos al cementerio municipal, y que de esta manera puedan junto con sus dueños, visitar el lugar donde yacen sus seres queridos.

Que para permitir el ingreso de perros en el cementerio de Río Grande se deben respetar ciertos protocolos de seguridad e higiene. En primer lugar, todo animal que ingrese a las instalaciones del cementerio de Río Grande deberá hacerlo junto con una persona responsable de su cuidado, en segundo lugar, dicha persona deberá llevar la mascota con una correa y bozal, en tercer lugar, el responsable deberá cargar consigo materiales para recolección de las heces del animal.

Que lo mencionado anteriormente implica que al ingresar con un animal en las instalaciones del cementerio, se procurará por la seguridad de todas las personas que estén en el lugar, de las mascotas y de la limpieza del predio, ya que es importante salvaguardar el respeto que dicho lugar merece.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- ESTABLECER que se deberá permitir el ingreso de animales domésticos dentro del Cementerio Municipal, el cual deberá ser acompañado por al menos una persona adulta que se haga responsable del animal. Este permiso deberá ser informado a través de la cartelería correspondiente en el ingreso de la necrópolis, con las condiciones de circulación expuestas en el artículo 2° de la presente.

Artículo 2º.- ESTABLECER que el ingreso de animales domésticos dentro del Cementerio Municipal tendrá los siguientes requisitos:

- a) Estar en todo momento bajo el control de un adulto responsable mediante una correa.
- b) poseer en todo momento un bozal.
- c) Contar con elementos idóneos para la recolección de las heces del animal.

Artículo 3º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a instalar en el predio del cementerio municipal, cestos de basura para que las personas puedan depositar los desechos de los animales.



Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Concejo Deliberante

Artículo 4º.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.

Artículo 5º.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2023. Lb/FR